



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

Int 4848 - RENUNCIA PARCIAL DE SUBSIDIO SIN
REEMPLAZO DEL BENEFICIARIO DON RODELINDO NEIRA
BIZAMA, MAVE COMITE RUCA MAPU 1, CODIGO [REDACTED]
RESOLUCIÓN DE SELECCIÓN 8791 CON FECHA 12.11.2018,
ENTIDAD PATROCINANTE ENRAIZA.

TEMUCO, 07 ABR. 2021

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 946

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el D.S. N°10, (V. y U.) de 2015 y sus modificaciones que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural; y en especial lo prescrito en su artículo N°61;
- b) La resolución exenta N°6631 (V.y U.) de fecha 06 de septiembre de 2018, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del título II, en la modalidad proyectos de construcción de viviendas nuevas, del programa de habitabilidad rural regulado por el D.S. 10 (V. y U.) de 2015, en la alternativa de postulación individual o colectiva.
- c) La resolución exenta N°8791 de fecha 12 de noviembre 2018, que modifica la resolución Exenta N°6631 (V.y U.) de fecha 06 de septiembre de 2018 y sus modificaciones, que llama a proceso de selección en condiciones especiales, a familias que se encuentran en estado hábil en el banco de postulaciones, para el otorgamiento de subsidios habitacionales del título II, en la modalidad proyectos de construcción de vivienda nueva , del programa de habitabilidad rural regulado por el D.S. 10 (V. y U.) de 2015 y aprueba nómina de postulantes seleccionados.
- d) El oficio ORD N°040/21 de la Entidad Patrocinante ENRAIZA, de fecha 26.03.2021, mediante el cual solicita la renuncia parcial voluntaria sin sustitución de Don Rodelindo Neira Bizama, [REDACTED] del expediente colectivo [REDACTED] correspondiente el comité RUCA MAPU 1, beneficiado en el llamado de título MAVE 2018, según resolución de selección N° 8791 de fecha 12.1.2018.
- e) La carta de fecha 25.03.2021 presentada por el beneficiario Don Rodelindo Neira Bizama, Rut [REDACTED] quien renuncia de forma voluntaria solo al subsidio de Ampliación Complementaria, ya que, construyo un gallinero con sus propios recursos, dicha carta fue entregada a la Entidad Patrocinante.
- f) La Resolución N° 7, de 2019, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución N° 16, de 2020, que Determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2022, ambas de la Contraloría General de la República;
- g) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- h) La Resolución Exenta RA 272/1308/2020 de 03/07/2020, registrada por la CGR con la misma fecha, que me nombra, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía;

CONSIDERANDO:

El oficio solicitud de fecha 26.03.2021 de la Entidad Patrocinante ENRAIZA, mediante el cual solicita aprobar renuncia parcial del beneficiario Don Rodelindo Neira Bizama, [REDACTED] al proyecto MAVE Villa Portal Primavera, de la comuna de Carahue, en el motivo de dicha renuncia se debe a modificaciones realizadas en la vivienda las cuales no permite la ampliación del subsidio.

RESOLUCIÓN:

ACÉPTESE la renuncia parcial voluntaria en el Proyecto MAVE comité RUCA MAPU 1, código 6296, de Don Rodelindo Neira Bizama, [REDACTED] sin remplazo asociado según lo indicado por I Entidad Patrocinante en oficio, quien cumple con lo indicado en el Art. 60 del D.S 10. (V. y U.).

**SERGIO MERINO PERELLO
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANIA**

DMS/NNM/YEP/TGA

DISTRIBUCIÓN:

- OFICINA HABILITACIÓN SOCIAL
- DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES
- OFICINA DE PARTES